ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 32
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-SCC-1849 DE 2026"

La Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las delegadas mediante el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia estructuró el proceso SASI-SCC-1849 de 2026, cuyo objeto es «ADQUISICIÓN DE RADIOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA DE JAMUNDÍ». El alcance comprende treinta y tres (33) radios portátiles de misión crítica Motorola APX 8000, modelo 1.5, o solución equivalente compatible e interoperable con la red institucional que cumplan las especificaciones técnicas mínimas definidas en la ficha técnica del proceso, compatibles e interoperables con la red de comunicaciones institucional de la Policía Nacional, nuevos, originales y nacionalizados, con los accesorios, licencias, programación, configuración, pruebas, transporte, entrega, garantía y soporte técnico definidos en los documentos del proceso.

Que la adquisición se enmarca en el proyecto de inversión No. 202500000042558, «Fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana en municipio de Jamundí», con cargo a recursos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).

Que el presupuesto oficial asciende a QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($529.999.800), conforme al estudio previo, que prevé la exención de IVA por la destinación exclusiva de los bienes al uso de la Policía Nacional, en los términos del literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario. El presupuesto está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3194 del 28 de agosto de 2026, expedido por $530.000.000, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.02 por $40.000.000 y 2.3.2.02.02.008-133401.45.42558.02 por $490.000.000.

Que, atendidas las características de los bienes descritas en los estudios previos, la Entidad estructuró el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según los estudios previos, la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no identificó un instrumento de agregación de demanda vigente que permitiera atender las especificaciones de la adquisición. El oficio No. GS-2026-191962-MECAL sustenta los requisitos de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad de la solución. Su alcance es técnico y no acredita exclusividad comercial.

Que el 29 de octubre de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. El plazo para presentar observaciones al proyecto y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes

venció el 6 de noviembre de 2026 a las 4:00 p. m., hora de Bogotá. El proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la expedición del presente acto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial, por valor de $529.999.800, supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), fijado para el año 2026 en $511.708.497, razón por la cual no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Adicionalmente, dentro del plazo previsto en el cronograma no se recibieron solicitudes de limitación. En consecuencia, la convocatoria continuará sin limitación a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la apertura del proceso de selección se ordene mediante acto administrativo de carácter general. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-SCC-1849 de 2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos. El objeto del proceso es «ADQUISICIÓN DE RADIOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA DE JAMUNDÍ». El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cronograma. Adoptar el cronograma del proceso SASI-SCC-1849 de 2026 publicado en SECOP II, el cual hace parte integral de la presente resolución por remisión. Los interesados deberán consultar en el expediente electrónico las fechas y horas de cada etapa, incluida la subasta, así como las modificaciones que publique la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Recepción de ofertas. Recibir las ofertas exclusivamente a través de SECOP II, hasta la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma vigente del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Convocatoria sin limitación. Adelantar el proceso sin limitar la convocatoria a Mipymes. Podrán participar los interesados que cumplan los requisitos del pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO.** Consulta del expediente. Los estudios previos, el pliego definitivo y los demás documentos podrán consultarse en el expediente electrónico del proceso SASI-SCC-1849 de 2026 en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicación. Publicar la presente resolución en el expediente del proceso en SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.



**CAROLINA OBANDO GÓMEZ**
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

*Elaboró: Leonardo Chantre Ruiz - contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia*
*Revisó: Carolina Obando Gómez – Secretaria de Seguridad y Convivencia*